



**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
(COFEPRIS)**

VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (CT)

En la Ciudad de México, a quince de mayo del presente año, se celebra la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, lo anterior con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1. REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

1.1 Presentación y en su caso aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a las solicitudes de información:

1. **340007900033426** Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos (CAS): Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos.
2. **340007900168125** Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos (CAS): Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos.
3. **340007900081026** Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos (CAS): Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos.
4. **340007900081126** Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos (CAS): Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos.
5. **340007900065126** Comisión de Autorización Sanitaria: Se **REVOCA** por mayoría de votos y se insta a la Unidad Administrativa, remita toda la documentación solicitada por el particular, respecto del medicamento Lecanemab.

Lo anterior en razón que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla en el artículo 115 como información confidencial toda aquella



[Handwritten signature]



que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; así como la información de las personas físicas y morales, los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 120 de la Ley General y capítulo II de los Lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de versiones públicas, señalan que cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional. Por lo que este Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo, respecto a la versión pública presentada en esta sesión, para atender las solicitudes de acceso a la información enlistadas anteriormente.

ACUERDO/COFEPRIS-VER-PÚB-15052026-1: Se **confirma** por unanimidad de votos las Versiones Públicas de la información, respecto de las solicitudes enlistadas en los numerales **1 y 2** presentadas en esta sesión de Comité, en donde la Unidad Administrativa testa **datos relativos a nombre de un particular, RFC, firma, estado civil, nacionalidad, domicilio particular, datos bancarios, secretos comerciales y fórmulas**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 20, fracción VI, 40, fracción II, 102, tercer párrafo, 103, 106, 111, 115, párrafos primero y segundo, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO/COFEPRIS-VER-PÚB-15052026-2: Se **confirma** por unanimidad de votos las Versiones Públicas de la información, respecto de las solicitudes enlistadas en los numerales **3 y 4** presentadas en esta sesión de Comité, en donde la Unidad Administrativa testa **datos relativos a secretos industriales y firma de un particular del registro sanitario 2842C2017 SSA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 20, fracción VI, 40, fracción II, 102, tercer párrafo, 103, 106, 111, 115, párrafos segundo y tercero, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





ACUERDO/COFEPRIS-VER-PÚB-15052026-3: Se **revoca** por mayoría de votos la Versión Pública de la información, respecto de la solicitud enlistada en el numeral **5** presentada en esta sesión de Comité, en donde la Unidad Administrativa testa **datos relativos a secretos industriales**. Se insta a la Unidad Administrativa, entregue las documentales respecto de lo que solicita el particular del medicamento Lecanemab. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 20, fracción VI, 40, fracción II, 102, tercer párrafo, 103, 106, 111, 115, párrafos primero y segundo, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.2 Presentación y en su caso aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a las solicitudes de información:

6. **340007900081626:** Se **REVOCA** por mayoría de votos.

7. **340007900081726:** Se **REVOCA** por mayoría de votos.

8. **340007900081826:** Se **REVOCA** por mayoría de votos.

9. **340007900081926:** Se **REVOCA** por mayoría de votos.

10. **340007900082026:** Se **REVOCA** por mayoría de votos.

ACUERDO/COFEPRIS-INEX-15052026: Se **revoca** la inexistencia de la información respecto de las solicitudes enlistadas en los numerales **6, 7, 8, 9 y 10** del inciso 1.2, presentadas en esta sesión del Comité; lo anterior toda vez que las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, área administrativa adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), respecto a la búsqueda exhaustiva de diversos documentos relacionados con el registro sanitario 0197C2018 SSA, no resulta ser congruente, puesto que en el acta de hechos instrumentada por dicha Unidad Administrativa solo señala la NO localización del Acuse del Trámite del registro en cuestión, pese a que en las solicitudes se requiere información de diversa índole. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 20, fracción VI, 40, fracción II, 102, tercer párrafo, 103, 140 y 141 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Sirve de sustento los criterios SO/014/2017 y SO/004/2019, que rezan lo siguiente:

Criterio SO/014/2017: Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Criterio SO/002/2017: Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información

1.3 Presentación y en su caso aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Servicios adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa de la COFEPRIS, a las solicitudes de información:

11. 340007900059926 Se **REVOCA** por unanimidad de votos.

12. 340007900060026 Se **REVOCA** por unanimidad de votos.

13. 340007900060126 Se **REVOCA** por unanimidad de votos.

ACUERDO/COFEPRIS-CONF-15052026: Se **revocan** por unanimidad de votos la confidencialidad de la información, respecto de las solicitudes enlistadas en los numerales **11, 12 y 13**, presentadas en esta sesión de Comité, en la que se señala que **la información en posesión del Comité Técnico de Moléculas Nuevas, corresponde a los expertos que participan en el CMN y tiene un carácter de confidencial**; sin embargo, este Comité insta a la Unidad Administrativa, a efecto de que revise si entre las personas



2026
año de
Margarita
Maza



que participen como Expertos existe alguno que sea servidor público y de ser el caso entregue la información respectiva; de igual manera se solicita para atender en su totalidad lo requerido en la solicitud se indique la especialidad de los miembros del Comité. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 20, fracción VI, 40, fracción II, 102, tercer párrafo, 103, 106, 107, 108, 109, 111, y 115 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA ATENDER LOS RECURSOS DE REVISIÓN:

2.1 Presentación y en su caso aprobación de la información para atender el Recurso de Revisión en etapa de cumplimiento que se enlista a continuación:

NO.	FOLIO	CLASIFICACIÓN	ÁREA ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	COFEP2603025 340007900016826 CUMPLIMIENTO	RESERVA	Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso/Coordinación General Jurídica y Consultiva	Se CONFIRMA por unanimidad de votos

ACUERDO/COFEPRIS-CUMP-RES-15052026: Se **confirma** la reserva de la información, respecto del recurso de revisión enlistado en el numeral 1, del inciso 2.1, presentado en esta sesión de Comité, en donde la Unidad Administrativa reserva la información respecto al **nombre comercial, tipo de molécula, presentación y concentración de la solicitud 253300404D0082**, toda vez que dicha información se encuentra en proceso **deliberativo**, motivo por el cual la información se reserva por 2 años o hasta que las causas que dieron origen a dicha reserva concluyan. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 20, fracción VI, 40, fracción II, 102, tercer párrafo, 103, 106, 107, 108, 109, 111, 112, fracción VIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, tomando en consideración que la Unidad Administrativa, a través de la prueba de daño, demostró que:

- El daño: consiste en proporcionar información clasificada como reservada conforme a la ley, que al revelar información contravendría por lo dispuesto en el artículo 112 fracción VIII y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



2026
año de
Margarita Maza



Pública; lo que sería susceptible de valoración en medios ajenos a los que emitirían el fallo correspondiente, lo que implicaría una responsabilidad administrativa por incumplimiento a las obligaciones que impone la Función Pública por parte de los servidores públicos y la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- b) El riesgo identificable, se origina por el hecho de que los datos contenidos, en el expediente administrativo al cual corresponden al nombre comercial, tipo de molécula, presentación y concentración de la solicitud 253300404D0082, concierne a un proceso deliberativo, con la solicitud formulada por un particular para obtener el registro sanitario de un principio activo, por lo que dar a conocer la información podría incidir en la actividad económica de la empresa, de la cual es titular del Registro Sanitario por ende debe ser protegido por la ley, especialmente cuando su divulgación puede producir u causarle un perjuicio grave; además si de publicarse cualquiera de esos datos se puede poner en riesgo el proceso deliberativo, al dar acceso a la información que se encuentra sometida a dicho proceso, que culminará una vez que se tome la decisión respecto a si se otorga o no el registro sanitario; siendo que el procedimiento se encuentra en un proceso de atención que no ha concluido.
- c) El riesgo de perjuicio, que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda. En concordancia con lo anterior, el riesgo de perjuicio alude a una limitación a la entrega de información sobre la cual se tiene interés público de preservarla, con fundamento en el artículo 104 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual se determina que la información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS VERSIONES PÚBLICAS Y RESERVA PARCIAL DE LAS COMPROBACIONES DE VIÁTICOS DEL MES DE MARZO PARA SU CARGA EN POT (ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VIII).

3.1 Presentación y, en su caso, aprobación de 139 versiones públicas y 14 pruebas de daño relativas a los gastos de representación y viáticos del mes de marzo de 2026 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), con fundamento en el artículo 65 fracción VIII.





NO.	VERSIÓN PÚBLICA
1	2603V0021COS
2	2603V0025COS
3	2603V0026COS
4	2603V0038COS
5	2603V0039COS
6	2603V0043COS
7	2603V0060CASPRUEBADEDAÑO
8	2603V0069COS
9	2603V0069COSREINTEGRO
10	2603V0070CASPRUEBADEDAÑO
11	2603V0083CASPRUEBADEDAÑO
12	2603V0090COS
13	2603V0090COSREINTEGRO
14	2603V0094COS
15	2603V0095COS
16	2603V0101COS
17	2603V0102COS
18	2603V0103COS
19	2603V0104COS
20	2603V0106COS
21	2603V0110COS
22	2603V0112CASPRUEBADEDAÑO
23	2603V0120COS
24	2603V0127COS
25	2603V0131COS
26	2603V0132COSVOLANTE
27	2603V0135CASPRUEBADEDAÑO





NO.	VERSIÓN PÚBLICA
28	2603V0136CAS
29	2603V0137CASPRUEBADEDAÑO
30	2603V0138CASPRUEBADEDAÑO
31	2603V0140COS
32	2603V0142COS
33	2603V0143COS
34	2603V0144COS
35	2603V0146COS
36	2603V0147COS
37	2603V0148COS
38	2603V0149COS
39	2603V0150CAS
40	2603V0151COS
41	2603V0152COS
42	2603V0153COS
43	2603V0154COS
44	2603V0155COS
45	2603V0159CAS
46	2603V0160CASPRUEBADEDAÑO
47	2603V0161CAS
48	2603V0162CASPRUEBADEDAÑO
49	2603V0163CAS
50	2603V0165COS
51	2603V0166COS
52	2603V0167COS
53	2603V0168COS
54	2603V0169COS





NO.	VERSIÓN PÚBLICA
55	2603V0172COS
56	2603V0173COS
57	2603V0174COS
58	2603V0177COS
59	2603V0178COS
60	2603V0179COS
61	2603V0180COS
62	2603V0183COS
63	2603V0184COS
64	2603V0189COS
65	2603V0191COS
66	2603V0196COS
67	2603V0197COS
68	2603V0198COS
69	2603V0199COS
70	2603V0200COS
71	2603V0200COSREINTEGRO
72	2603V0201COS
73	2603V0202COS
74	2603V0203COS
75	2603V0204COS
76	2603V0205COS
77	2603V0206COS
78	2603V0207COS
79	2603V0208COS
80	2603V0209COS
81	2603V0210COS





NO.	VERSIÓN PÚBLICA
82	2603V0214COS
83	2603V0216COS
84	2603V0216COSREINTEGRO
85	2603V0218COS
86	2603V0222COS
87	2603V0223COS
88	2603V0224COS
89	2603V0225COS
90	2603V0226COS
91	2603V0227COS
92	2603V0228COS
93	2603V0229COS
94	2603V0233CCAYAC
95	2603V0235COS
96	2603V0235COSREINTEGRO
97	2603V0238COS
98	2603V0239COS
99	2603V0241COS
100	2603V0245COS
101	2603V0247COS
102	2603V0248COS
103	2603V0249COS
104	2603V0250COS
105	2603V0251COS
106	2603V0251COSVOLANTE
107	2603V0252COS
108	2603V0253COS





NO.	VERSIÓN PÚBLICA
109	2603V0254COS
110	2603V0255COS
111	2603V0259COS
112	2603V0261CASPRUEBADEDAÑO
113	2603V0262CASPRUEBADEDAÑO
114	2603V0263CAS
115	2603V0264CASPRUEBADEDAÑO
116	2603V0266COS
117	2603V0267COS
118	2603V0270COS
119	2603V0271CASPRUEBADEDAÑO
120	2603V0273CASPRUEBADEDAÑO
121	2603V0277COS
122	2603V0279COS
123	2603V0280COS
124	2603V0281COS
125	2603V0282COS
126	2603V0284COS
127	2603V0285COS
128	2603V0286COS
129	2603V0290COS
130	2603V0293COS
131	2603V0303COS
132	2603V0307COS
133	2603V0331COS
134	2603V0332COS
135	2603V1491COSVOLANTE2025



Handwritten signature and initials



NO.	VERSIÓN PÚBLICA
136	2603V2237CASREINTEGRO2025
137	2603V2306CASREINTEGRO2025
138	2603V2460COS2025
139	2603V2826COSREINTEGRO2025

Se confirma por unanimidad de votos la clasificación de las versiones públicas y la clasificación por información reservada parcialmente de versiones públicas con 14 pruebas de daño, relativas a la comprobación de viáticos de marzo del presente año.

Versiones públicas que se elaboran testando las partes o secciones clasificadas, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme a lo siguiente:

- a) Nombre de persona física.
- b) Dirección particular del viaticante.
- c) Fotografía de persona física de plataforma de renta de vehículos.
- d) No. de cuenta y/o Clabe interbancaria de personas físicas que no involucran recursos públicos.
- e) Correo electrónico personal.
- f) Firma o rúbrica de persona física.
- g) RFC y nombre a cuenta de terceros.

ACUERDO/COFEPRIS-VER-PÚB-15052026: Se confirma por unanimidad de votos la versión pública de la información, respecto de las comprobaciones de viáticos listados en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 114, 116, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139, presentadas en esta sesión del Comité de Transparencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, fracción VI, 40, fracción II, 65, fracción VIII, 102, tercer párrafo, 103, fracción





III, 111, 115, 120, 121, 122 y 156, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO/COFEPRIS-RES-PARC-VER-PÚB-15052026: Se confirman por unanimidad de votos las pruebas de daño de las versiones públicas de la información, respecto de las comprobaciones de viáticos listados en los numerales 7, 10, 11, 22, 27, 29, 30, 46, 48, 112, 113, 115, 119 y 120, presentadas en esta sesión del Comité de Transparencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, fracción VII, 65, fracción VIII, 102 último párrafo, 103, fracción III, 104, 112 fracción VII, 113, 115, 119, 120, 121, 122 y 156, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

➤ **Comentarios emitidos por Secretaría General:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

En alcance a los asuntos que se trataron en la **Vigésima Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, celebrada el día 15 de mayo del presente año.

Al respecto, después de revisar **13 solicitudes de acceso a la información pública, un Recursos de Revisión, así como las 139 versiones públicas de la comprobación de viáticos para su publicación en el POT**, remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

1. Solicitudes de acceso, 13 asuntos:

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
1	340007900033426	VERSIÓN PÚBLICA	Confirma	Sin comentarios
2	340007900168125	VERSIÓN PÚBLICA	Confirma	Sin comentarios





...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
3	340007900081026	VERSIÓN PÚBLICA	Confirma	La clasificación se considera como Inexistencia .
4	340007900081126	VERSIÓN PÚBLICA	Confirma	Sin comentarios
5	340007900065126	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de exhaustividad, la documentación es incompleta.
6	340007900081626	INEXISTENCIA	Revoca	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad, por lo que a efecto de cumplir con el principio de certeza y garantizar el derecho de acceso a la información, deben realizar una nueva búsqueda exhaustiva con la finalidad de localizar la información completa solicitada por el particular. (Prevencciones)
7	340007900081726	INEXISTENCIA	Revoca	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad, por lo que a efecto de cumplir con el principio de certeza y garantizar el derecho de acceso a la información, deben realizar una nueva búsqueda exhaustiva con la finalidad de localizar la información completa solicitada por el particular. (Desahogo de prevencciones)
8	340007900081826	INEXISTENCIA	Revoca	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad, por lo que a efecto de cumplir con el principio de certeza y garantizar el derecho de acceso a la información, deben realizar una nueva búsqueda

Handwritten signature



2026
año de
Margarita Maza



...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
				exhaustiva con la finalidad de localizar la información completa solicitada por el particular. (Certificado de Buenas Practicas de Fabricación)
9	340007900081926	INEXISTENCIA	Revoca	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad, por lo que a efecto de cumplir con el principio de certeza y garantizar el derecho de acceso a la información, deben realizar una nueva búsqueda exhaustiva con la finalidad de localizar la información completa solicitada por el particular. (Documentación técnica y científica)
10	340007900082026	INEXISTENCIA	Revoca	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad, por lo que a efecto de cumplir con el principio de certeza y garantizar el derecho de acceso a la información, deben realizar una nueva búsqueda exhaustiva con la finalidad de localizar la información completa solicitada por el particular. (Presentaciones estériles)
11	340007900059926	CONFIDENCIALIDAD	Revoca	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no es congruente.
12	340007900060026	CONFIDENCIALIDAD	Revoca	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no es congruente.
13	340007900060126	CONFIDENCIALIDAD	Revoca	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no es congruente.



[Handwritten signatures]



1. **Recurso de revisión, un asunto:**

No.	FOLIO	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
1	COFEP2603025 340007900016826 CUMPLIMIENTO	Reserva	Confirma.	Sin comentarios.

2. **Versiones Públicas SIPOT, 139 comprobación de viáticos de marzo 2026 (Secretaría General):**

De los asuntos con clasificación, antes referidos.

Se confirma la clasificación de los numerales **1, 2, 3 y 4.**

Se revoca la clasificación de los numerales **5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13**, por los comentarios y observaciones realizadas por los miembros del Comité de Transparencia, conforme a las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede.

Del Recurso de Revisión, antes referido.

Se confirma la clasificación y se aprueba la Reserva de la información del Cumplimiento al Recurso de Revisión **COFEP2603025**, derivado de la solicitud de acceso No. **340007900016826.**

Versiones Públicas y Pruebas de Daño.

Se confirma de las versiones públicas y las pruebas de daño por información reservada parcialmente de las versiones públicas, relativas a la comprobación de viáticos del mes de marzo 2026 (numerales del 1 al 139), con el fin de dar cumplimiento a la fracción VIII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Versiones públicas que se elaboran testando las partes o secciones clasificadas, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme a lo siguiente:

- a) Nombre de persona física.
- b) Dirección particular del viaticante.

Handwritten signature



2026
año de
Margarita Maza



- c) Fotografía de persona física de plataforma de renta de vehículos.
- d) No. de cuenta y/o Clabe interbancaria de personas físicas que no involucran recursos públicos.
- e) Correo electrónico personal.
- f) Firma o rúbrica de persona física.
- g) RFC y nombre a cuenta de terceros

Nota (1).- Conforme al artículo 40, fracción II, de la LGTAIP que a la letra dice: "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 102, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley General y leyes de las entidades federativas".

Nota (2).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente del formato, la copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el Órgano Administrativo Desconcentrado Transparencia para el Pueblo, para dar atención a las solicitudes, recursos de revisión, incumplimientos y atención a juicios de amparo, por lo que dicha información es responsabilidad de la Unidad Administrativa.

➤ **Comentarios emitidos por la Unidad de Transparencia:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 15 de mayo del presente año, se emite voto, de conformidad con lo siguiente:

1. Solicitudes de acceso a la información:





...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO
1	340007900033426	VERSIÓN PÚBLICA	Se confirma
2	340007900168125	VERSIÓN PÚBLICA	Se confirma
3	340007900081026	VERSIÓN PÚBLICA	Se confirma
4	340007900081126	VERSIÓN PÚBLICA	Se confirma
5	340007900065126	VERSIÓN PÚBLICA	Se confirma
6	340007900081626	INEXISTENCIA	Se revoca , El acta de hechos, refiere que la búsqueda fue para la localización del "Acuse de respuesta", no obstante la solicitud radica en copia de las prevenciones, por lo que su contenido no es congruente con la solicitud.
7	340007900081726	INEXISTENCIA	Se revoca El acta de hechos hace referencia a diversas solicitudes, por lo que se estima conveniente describir el número de éstas y la relación que tienen por tratarse de información relacionada con el registro sanitario 197C2018 SSA.
8	340007900081826	INEXISTENCIA	Se revoca , El acta de hechos, refiere que la búsqueda fue para la localización del "Acuse de respuesta", no obstante el solicitante requiere copia simple del "Certificado de Buenas Practicas de Fabricación".
9	340007900081926	INEXISTENCIA	Se revoca , El acta de hechos, refiere que la búsqueda fue para la localización del "Acuse de respuesta", no obstante el solicitante requiere copia simple y completa de la documentación técnica y científica adjunta al trámite con el que se solicitó el registro sanitario.
10	340007900082026	INEXISTENCIA	Se revoca , El acta de hechos, refiere que la búsqueda fue para la localización del "Acuse de respuesta", no obstante el solicitante requiere la documentación presentada por el titular del registro con la cual se avaló/autorizó las presentaciones estériles.
11	340007900059926	CONFIDENCIALIDAD	Se revoca

2

up



2026
año de
Margarita Maza



...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO
			Si bien es cierto que la respuesta motiva las causas de la confidencialidad de los datos, también lo es que lo relativo a la especialidad por grupo terapéutico no fue justificado, considerando que a la solicitud el peticionario adjunto información que ha sido dada a conocer por la COFEPRIS y que es pública.
12	340007900060026	CONFIDENCIALIDAD	Se revoca Si bien es cierto que la respuesta motiva las causas de la confidencialidad de los datos, también lo es que lo relativo a la especialidad por grupo terapéutico no fue justificado, considerando que a la solicitud el peticionario adjunto información que ha sido dada a conocer por la COFEPRIS y que es pública.
13	340007900060126	CONFIDENCIALIDAD	Se revoca Si bien es cierto que la respuesta motiva las causas de la confidencialidad de los datos, también lo es que lo relativo a la especialidad por grupo terapéutico no fue justificado, considerando que a la solicitud el peticionario adjunto información que ha sido dada a conocer por la COFEPRIS y que es pública.

2. Recursos de revisión:

NO.	FOLIO	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO
1	COFEP2603025 340007900016826 CUMPLIMIENTO	RESERVA	Se confirma

3. Versiones públicas POT:

1. Se **confirma** la clasificación de la información respecto de las solicitudes enlistadas en los numerales **1, 2, 3, 4 y 5** del punto **1**, presentadas en esta sesión de Comité.



[Handwritten signatures and initials]



2. Se **revoca** la clasificación de la información respecto de las solicitudes enlistadas en los numerales **6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13** del punto 1, presentadas en esta sesión del Comité.
3. Se **confirma** la reserva de la información para atender el recurso de revisión enlistado en el numeral **1** del punto **2**, presentado en esta sesión de Comité.
4. Se **confirman** las versiones públicas y pruebas de daño, para la carga en el POT, de conformidad con el artículo **65 fracción VIII**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver los siguientes procedimientos de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, fracción II; 99, 100, 101, 102, 103, 112, 115, 120, 121, 122 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente.

Lo anterior, no es óbice para señalar que la información remitida a este Comité de Transparencia, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 102, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley General y leyes de las entidades federativas".

➤ **Comentarios emitidos por el Órgano Interno de Control:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Por este conducto y en atención a la convocatoria correspondiente a la **Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy **15 de mayo de 2025**, me permito comunicar **el voto del Órgano Interno de Control**, al tenor siguiente:

1. Solicitudes de acceso a la información:





NO.	FOLIO	CLASIFICACIÓN	VOTO
1	340007900033426	VERSIÓN PÚBLICA	Se confirma
2	340007900168125	VERSIÓN PÚBLICA	Se confirma
3	340007900081026	VERSIÓN PÚBLICA	Se confirma
4	340007900081126	VERSIÓN PÚBLICA	Se confirma
5	340007900065126	VERSIÓN PÚBLICA	Se revoca
6	340007900081626	INEXISTENCIA	Se confirma
7	340007900081726	INEXISTENCIA	Se confirma
8	340007900081826	INEXISTENCIA	Se confirma
9	340007900081926	INEXISTENCIA	Se confirma
10	340007900082026	INEXISTENCIA	Se confirma
11	340007900059926	CONFIDENCIALIDAD	Se revoca
12	340007900060026	CONFIDENCIALIDAD	Se revoca
13	340007900060126	CONFIDENCIALIDAD	Se revoca



[Handwritten signature]



2. Recursos de revisión:

NO.	FOLIO	CLASIFICACIÓN	VOTO
1	COFEP2603025 340007900016826 CUMPLIMIENTO	RESERVA	Se confirma

3. Versiones Públicas SIPOT, 139 facturas (Secretaría General):

NO.	VERSIÓN PÚBLICA	VOTO
1	2603V0021COS	Se confirma
2	2603V0025COS	Se confirma
3	2603V0026COS	Se confirma
4	2603V0038COS	Se confirma
5	2603V0039COS	Se confirma
6	2603V0043COS	Se confirma
7	2603V0060CASPRUEBADEDAÑO	Se confirma
8	2603V0069COS	Se confirma
9	2603V0069COSREINTEGRO	Se confirma
10	2603V0070CASPRUEBADEDAÑO	Se confirma
11	2603V0083CASPRUEBADEDAÑO	Se confirma
12	2603V0090COS	Se confirma
13	2603V0090COSREINTEGRO	Se confirma
14	2603V0094COS	Se confirma
15	2603V0095COS	Se confirma
16	2603V0101COS	Se confirma
17	2603V0102COS	Se confirma
18	2603V0103COS	Se confirma
19	2603V0104COS	Se confirma



NO.	VERSIÓN PÚBLICA	VOTO
20	2603V0106COS	Se confirma
21	2603V0110COS	Se confirma
22	2603V0112CASPRUEBADEDAÑO	Se confirma
23	2603V0120COS	Se confirma
24	2603V0127COS	Se confirma
25	2603V0131COS	Se confirma
26	2603V0132COSVOLANTE	Se confirma
27	2603V0135CASPRUEBADEDAÑO	Se confirma
28	2603V0136CAS	Se confirma
29	2603V0137CASPRUEBADEDAÑO	Se confirma
30	2603V0138CASPRUEBADEDAÑO	Se confirma
31	2603V0140COS	Se confirma
32	2603V0142COS	Se confirma
33	2603V0143COS	Se confirma
34	2603V0144COS	Se confirma
35	2603V0146COS	Se confirma
36	2603V0147COS	Se confirma
37	2603V0148COS	Se confirma
38	2603V0149COS	Se confirma
39	2603V0150CAS	Se confirma
40	2603V0151COS	Se confirma
41	2603V0152COS	Se confirma
42	2603V0153COS	Se confirma
43	2603V0154COS	Se confirma
44	2603V0155COS	Se confirma
45	2603V0159CAS	Se confirma
46	2603V0160CASPRUEBADEDAÑO	Se confirma



[Handwritten signature]



NO.	VERSIÓN PÚBLICA	VOTO
47	2603V0161CAS	Se confirma
48	2603V0162CASPRUEBADEDAÑO	Se confirma
49	2603V0163CAS	Se confirma
50	2603V0165COS	Se confirma
51	2603V0166COS	Se confirma
52	2603V0167COS	Se confirma
53	2603V0168COS	Se confirma
54	2603V0169COS	Se confirma
55	2603V0172COS	Se confirma
56	2603V0173COS	Se confirma
57	2603V0174COS	Se confirma
58	2603V0177COS	Se confirma
59	2603V0178COS	Se confirma
60	2603V0179COS	Se confirma
61	2603V0180COS	Se confirma
62	2603V0183COS	Se confirma
63	2603V0184COS	Se confirma
64	2603V0189COS	Se confirma
65	2603V0191COS	Se confirma
66	2603V0196COS	Se confirma
67	2603V0197COS	Se confirma
68	2603V0198COS	Se confirma
69	2603V0199COS	Se confirma
70	2603V0200COS	Se confirma
71	2603V0200COSREINTEGRO	Se confirma
72	2603V0201COS	Se confirma
73	2603V0202COS	Se confirma





NO.	VERSIÓN PÚBLICA	VOTO
74	2603V0203COS	Se confirma
75	2603V0204COS	Se confirma
76	2603V0205COS	Se confirma
77	2603V0206COS	Se confirma
78	2603V0207COS	Se confirma
79	2603V0208COS	Se confirma
80	2603V0209COS	Se confirma
81	2603V0210COS	Se confirma
82	2603V0214COS	Se confirma
83	2603V0216COS	Se confirma
84	2603V0216COSREINTEGRO	Se confirma
85	2603V0218COS	Se confirma
86	2603V0222COS	Se confirma
87	2603V0223COS	Se confirma
88	2603V0224COS	Se confirma
89	2603V0225COS	Se confirma
90	2603V0226COS	Se confirma
91	2603V0227COS	Se confirma
92	2603V0228COS	Se confirma
93	2603V0229COS	Se confirma
94	2603V0233CCAYAC	Se confirma
95	2603V0235COS	Se confirma
96	2603V0235COSREINTEGRO	Se confirma
97	2603V0238COS	Se confirma
98	2603V0239COS	Se confirma
99	2603V0241COS	Se confirma
100	2603V0245COS	Se confirma



Handwritten signatures and initials in blue ink.



NO.	VERSIÓN PÚBLICA	VOTO
101	2603V0247COS	Se confirma
102	2603V0248COS	Se confirma
103	2603V0249COS	Se confirma
104	2603V0250COS	Se confirma
105	2603V0251COS	Se confirma
106	2603V0251COSVOLANTE	Se confirma
107	2603V0252COS	Se confirma
108	2603V0253COS	Se confirma
109	2603V0254COS	Se confirma
110	2603V0255COS	Se confirma
111	2603V0259COS	Se confirma
112	2603V0261CASPRUEBADEDAÑO	Se confirma
113	2603V0262CASPRUEBADEDAÑO	Se confirma
114	2603V0263CAS	Se confirma
115	2603V0264CASPRUEBADEDAÑO	Se confirma
116	2603V0266COS	Se confirma
117	2603V0267COS	Se confirma
118	2603V0270COS	Se confirma
119	2603V0271CASPRUEBADEDAÑO	Se confirma
120	2603V0273CASPRUEBADEDAÑO	Se confirma
121	2603V0277COS	Se confirma
122	2603V0279COS	Se confirma
123	2603V0280COS	Se confirma
124	2603V0281COS	Se confirma
125	2603V0282COS	Se confirma
126	2603V0284COS	Se confirma
127	2603V0285COS	Se confirma





NO.	VERSIÓN PÚBLICA	VOTO
128	2603V0286COS	Se confirma
129	2603V0290COS	Se confirma
130	2603V0293COS	Se confirma
131	2603V0303COS	Se confirma
132	2603V0307COS	Se confirma
133	2603V0331COS	Se confirma
134	2603V0332COS	Se confirma
135	2603V1491COSVOLANTE2025	Se confirma
136	2603V2237CASREINTEGRO2025	Se confirma
137	2603V2306CASREINTEGRO2025	Se confirma
138	2603V2460COS2025	Se confirma
139	2603V2826COSREINTEGRO202	Se confirma

Por lo expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos identificados en los numerales **1, 2, 3 y 4** del punto **1** del orden del día, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

SEGUNDO.- Este Comité, **por mayoría de votos, revoca** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos identificados en los numerales **5, 6, 7, 8, 9 y 10** del punto **1** del orden del día, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

TERCERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos identificados en los numerales **11, 12 y 13** del punto **1** del orden del día, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.



[Handwritten signatures and initials]



CUARTO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto del asunto identificado en el numeral **1**, del punto **2** del orden del día, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

QUINTO.- Este Comité, por unanimidad de votos, confirma las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **1 al 139**, del punto **3** de la orden del día por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en las versiones públicas y los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

SEXTO.- Este Comité de Transparencia considera que en esta sesión se agotaron los procedimientos establecidos en los artículos 4, 20, fracción VI, 40, fracción II; 102, párrafo tercero; 103, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 119, 120, 133, 134, 136, 138, 139, 140 y 141 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción X y 78, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SÉPTIMO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública: <https://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/transparencia/acceso-informacion/resoluciones-del-comite>.

OCTAVO.- Las personas inconformes podrán interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. La guía y pasos de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <https://portal-transparencia.buengobierno.gob.mx/acceso-a-la-informacion/recursos-de-revision/>.





Salud
Secretaría de Salud



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



Así, lo resuelven y firman las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Mónica Castañeda Cruz, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Lic. Rocío Torres Rivera, Directora del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico en la COFEPRIS.

FIRMAS

LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN
SECRETARIA GENERAL COMO RESPONSABLE EQUIVALENTE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS)

LIC. MÓNICA CASTAÑEDA CRUZ
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SUPLENTE DEL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ROCÍO TORRES RIVERA
DIRECTORA DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y SUPLENTE
DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



2026
año de
Margarita
Maza

